

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO – SEIA – IT – APR – 284 – 2024

I.DATOS GENERALES:

FECHA:	15 DE OCTUBRE DE 2024.
NOMBRE DEL PROYECTO:	“ESTACIÓN DE SERVICIOS Y TIENDA DE CONVENIENCIA AUTOPISTA 1”
PROMOTOR:	PETROLERA NACIONAL, S.A.
CONSULTORES:	MIGUEL BARRERA IRC-105-2021 YISEL MENDIETA IRC-079-2020
LOCALIZACIÓN:	AUTOPISTA ARRAIJÁN – LA CHORRERA, EN DIRECCIÓN A LA CHORRERA, DESPUÉS DEL PUENTE SOBRE EL RÍO BERNANDINO, CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II.ANTECEDENTES:

El día 19 de junio de 2024, el señor **CARLOS HERNAN COLOMA BOCKOS**, de nacionalidad peruana, con cédula de identidad personal No. N-21-1937, en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**ESTACIÓN DE SERVICIOS Y TIENDA DE CONVENIENCIA AUTOPISTA 1**”, ubicado en la Autopista Arraiján – La Chorrera, en dirección a La Chorrera, después del puente sobre el Río Bernandino, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **MIGUEL BARRERA** y **YISEL MENDIETA** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-105-2021** e **IRC-079-2020**, respectivamente. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión, y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-066-2023**, fechado 27 de junio de 2024. (Ver foja 16 a la 19 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 02 de julio de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental, Departamento de Geomática, Sede Central, para verificar la ubicación y superficie del proyecto. (Ver foja 20 a la 23 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante el **MEMORANDO SEIA-073-2024**, fechado 04 de julio de 2024, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal y la Sección de Seguridad Hídrica, de la Dirección Regional de MiAMBIENTE Panamá Oeste. (Ver Foja 24 del expediente administrativo correspondiente).

El día miércoles 10 de julio de 2024, se elabora informe secretarial mediante el cual se deja constancia de que no se pudo realizar la inspección, debido a que no existían trochas para ingresar y hacer el recorrido dentro del área del proyecto. (Ver foja 25 del expediente administrativo correspondiente).



Mediante el **MEMORANDO SEIA-079-2024**, fechado 12 de julio de 2024, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal y la Sección de Seguridad Hídrica, de la Dirección Regional de MiAMBIENTE Panamá Oeste. (Ver Foja 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 16 de julio de 2024, la Dirección de Información Ambiental, Departamento de Geomática, Sede Central, nos remite informe con la verificación de coordenadas solicitadas. (Ver foja 27 a la 29 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO SEFOR-102-2024**, de la Sección Forestal, se remite el **INFORME TÉCNICO N° 213-2024**, fechado 16 de julio de 2024 y recibido el 17 de julio de 2024, el cual señala la vegetación observada en el polígono del proyecto, (ver foja 30 a 33 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SSH-065-2024**, de la Sección de Seguridad Hídrica, se remite el **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-101-2024**, fechado 23 de julio de 2024 y recibido el 29 de julio de 2024, señala que el polígono donde se desarrollará el proyecto colinda hacia el sur con la Quebrada Sin Nombre, (ver foja 34 a 36 del expediente administrativo correspondiente).

A través del Informe Técnico de Inspección de Campo de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-II-213-2024**, fechado el día 30 de julio de 2024, se recopila la información recolectada en la inspección técnica de campo realizada los días 15 y 22 de julio de 2024 (ver foja de la 37 a la 42 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-745-2024**, fechada 30 de julio de 2024, entregada el 19 de septiembre de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver foja 44 a la 45 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota S/N, sin fecha y recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 10 de octubre de 2024, se hace entrega de la respuesta a la Nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-745-2024. (Ver foja 49 a la 134 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 11 de octubre de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto, proporcionadas en respuesta a nota de ampliación, a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 135 a la 137 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 15 de octubre de 2024, la Dirección de Información Ambiental (DIAM), Sede Central, nos remite informe con la verificación de coordenadas solicitadas. (Ver foja 138 a la 140 de expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la adecuación de terracería mediante relleno con la consecución por el promotor de material extraído de otros predios, para el establecimiento de accesos de entrada y salida al sitio del proyecto con carriles de desaceleración y aceleración, que conducirán hacia y desde el sitio destinado para el establecimiento, en dos fases, de:

- Fase 1: Contempla la construcción de un canopy con 5 isletas -cada una con un surtidor-, una de ellas provista de kiosko y otro canopy con 2 isletas y kiosco, además de una tienda de conveniencia con un área cerrada de aproximadamente 390 m² que contará con bodegas para productos fríos y para productos secos, baños para clientes (damas caballeros y niños),



cuartos de aseo, vestidores y baños para colaboradores, cuarto eléctrico, cuarto de compresores, cuarto de lubricantes, cuarto de bombas y filtros, tinaqueras, oficina, cocina, cava, área refrigerada (walking cooler), área de despacho de comidas, comedor, área de tienda Va & Ven, terraza, área de juegos, con 21 estacionamientos, -2 de ellos para discapacitados-. Se complementa con accesos (entrada y salida, pavimentada, con un ancho de 10 metros cada sobre la servidumbre de la Autopista), área de descargas, áreas verdes engramadas y ornamentadas, 4 tanques soterrados con capacidad de 10,000 galones cada uno para el almacenaje de combustibles de 91 octanos, 95 octanos y diésel, señalizaciones, rodadura pavimentada de hormigón. Además de un sistema de tratamiento de aguas residuales con descarga al Río San Bernardino.

- Fase 2: Propone la construcción de un segundo canopy con 5 isletas -cada una con un surtidor-, una de ellas provista de kiosko y la ampliación con una isleta de un surtidor adicional al canopy de 2 isletas.

El abastecimiento de agua potable para el proyecto será suministrado por medio del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales - IDAAN.

Durante la fase de operación, el proyecto se conectará a un sistema de planta de tratamiento de aguas residuales (640326.70 E - 985464.93 N) que descargará al Río San Bernardino (640360.98 E - 985513.84 N). Se estima una longitud aproximada de 60 metros lineales desde la PTAR al punto de descarga. Para la instalación del emisario, cuentan con la autorización, por parte de la sociedad REGENTE HOLDING GROUP S.A., colindante al polígono del proyecto, para la instalación de las tuberías para la descarga de las aguas residuales, en sus predios.

La obra física proyectada para acceder al área del proyecto se resuelve con una propuesta en la que se construirá tanto en el acceso de entrada como de salida, un cajón pluvial de concreto con sección cuadrada de 1.83 metros con un largo estimado en el carril de entrada de 31.50 metros y en el carril de salida de 28.78 metros. Entre los dos cajones pluviales de concreto se construirá un canal trapezoidal de concreto de aproximadamente 90 metros de longitud. En el carril de entrada se realizará una adecuación de la terracería mediante relleno para facilitar la circulación vehicular, al igual que el carril de salida. Los taludes que se crean producto de este relleno, serán protegidos con sistemas de control de erosión.

Este lote se encuentra por debajo del nivel de la Autopista Arraiján-La Chorrera, por lo que se ha determinado ejecutar una adecuación de terracería, a través de relleno con 41,652 m³ de material pétreo, para llevarlo a equiparar el nivel de la vía.

El proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIOS Y TIENDA DE CONVENIENCIA AUTOPISTA 1" tiene un monto total de inversión de B/.600,000.00. Durante la fase de construcción generarán aproximadamente 54 empleos directos.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N° 30407911, Código de Ubicación 8002, con una superficie actual de 1.0 Ha + 5000 m², cuyo propietario es PETROLERA NACIONAL, S.A., y sobre 3,855 m² de servidumbre de la Autopista Arraiján – La Chorrera, ubicado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

ESTACIÓN DE SERVICIOS Y TIENDA DE CONVENIENCIA AUTOPISTA 1		
Punto	E	N
POLÍGONO PROYECTO		
1A	640194.16	985405.93



2A	640161.84	985500.56
3A	640303.79	985549.04
4A	640336.11	985454.41
PLANTA DE TRATAMIENTO		
1B	640323.91	985457.64
2B	640321.97	985463.31
3B	640326.70	985464.93
4B	640328.64	985459.25
PUNTO DE DESCARGA		
1C	640360.98	985513.84
SERVIDUMBRE AUTOPISTA		
1	640221.29	985406.64
2	640270.75	985423.73
3	640301.66	985402.82
4	640324.46	985402.41
5	640326.33	985396.47
6	640200.62	985355.68
7	640198.71	985360.79
8	640213.94	985375.74

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto cuenta con un terreno 80% nivelado, en cotas que van de los 7 msnm hasta los 805 msnm, hacia el sur este presenta un declive en su punto más bajo de 5.25 msnm. En cuanto a recursos hídricos, el polígono del proyecto colinda al Sur con la Quebrada Sin Nombre, la cual es afluente al Río San Bernardino.

Con relación al **medio biológico**, en cuanto a la flora del sitio, la vegetación corresponde a gramíneas, árboles dispersos y bosque de galería de la Quebrada Sin Nombre. En referencia a especies de fauna silvestre, en el sitio se observaron aves de varias especies.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 29 de septiembre de 2023, se aplicó un total de veinte (20) encuestas, obteniendo como resultado que el 100% de los encuestados no tenían conocimiento del proyecto; el 100% de los encuestados considera positivo el desarrollo del proyecto; y el 100% de los encuestados consideran que no habrá afectación de los recursos.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-745-2024, fechada 30 de julio de 2024, la siguiente información y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la primera ampliación solicitada: (*Ver nota y respuestas a la nota de ampliación dadas por el promotor, ver foja 44 a la 134 del expediente administrativo correspondiente*):

1. El EsIA señala que el proyecto se ejecutará en un terreno con una superficie total de 1 ha + 5000 m² y se estima un área total de construcción de 9,588.45 m², no obstante, no se incluye el área a trabajar para los accesos y salidas al proyecto, por lo tanto:



- a. Cuál es el área a impactar (m^2) con los trabajos en la servidumbre.
 - b. Aportar coordenadas DATUM WGS84
2. Presentar autorización de uso de servidumbre vial de la Autopista Arraiján – La Chorrera, por parte del Ministerio de Obras Públicas (MOP), para la construcción de los accesos al área del proyecto.
 3. En base a la Nota N° 263 Cert. – DNING, del 26 de diciembre de 2023, emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales – IDAAN, presentar la gráfica de presión en la cual se señale si la tubería de 18" Ø, ubicada en la Autopista Arraiján – La Chorrera, cuenta con la capacidad para abastecer la demanda del proyecto a desarrollar.
 4. El EsIA, en el punto **5.6 Hidrología** señala que “*el proyecto de... es colindante con el Río San Bernardino*”, sin embargo, en el Informe de verificación de coordenadas de la Dirección de Información Ambiental – DIAM, y en el Informe Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, indica la existencia de una (1) quebrada colindante al polígono, la cual será intervenida para el acceso al proyecto. Además el EsIA no detalla los trabajos que se realizarán para el acceso y salida de la estación de combustible, desde la autopista Arraiján – La Chorrera, ya que esa zona es atravesada por la Quebrada Sin Nombre, por lo tanto:
 - a. Aclarar las colindancias o linderos de la propiedad, ya que las colindancias señaladas en el EsIA no se menciona la existencia de la quebrada.
 - b. Describir el tipo de obra física proyectada para acceder al área del proyecto, en cumplimiento con los requisitos de la Resolución No. DM-0431-2021 del 16 de agosto de 2021, “Por la cual establecen los requisitos para autorización de obra en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones” y de la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2: “en los ríos y quebradas, se tomará en consideración en ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros”.
 - c. Presentar coordenadas donde se ubicarán las obras físicas a construir para el acceso y salida del proyecto.
 - d. Presentar análisis de calidad de agua y Estudio Hidrológico de la quebrada existente en el sitio.
 - e. Presentar plano legible del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes.
 - f. Presentar un inventario forestal pie a pie, tomando en cuenta los árboles con diámetros iguales o mayores a los 20 cm, detallar los árboles por especie, familia y cantidad, así como los datos dasométricos de cada uno.
 - g. Qué medidas de mitigación implementarán durante la etapa de construcción, para minimizar la afectación a la quebrada.
 5. En el EsIA, se indican las coordenadas de ubicación de la PTAR y del punto de descarga, sin embargo, no se describen detalles del alineamiento del emisario, por lo tanto:
 - a. Presentar coordenadas del alineamiento del emisario hasta el punto de descarga.
 - b. Especificar las medidas o dimensiones del emisario (ancho, largo).
 - c. Presentar mapa legible en donde se pueda observar la ubicación de la PTAR, el punto de descarga y el alineamiento del emisario.
 - d. Presentar los permisos y/o autorizaciones de terceros, por donde pasará el alineamiento del emisario proveniente de la PTAR hasta el punto de descarga.
 - e. Presentar inventario forestal de las posibles especies arbóreas que se verían afectadas con la instalación del emisario.
 - f. Qué medidas de mitigación se implementarán en esta área.



Leidis Reyes

Esta información complementaria fue notificada el día 19 de septiembre de 2024, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, material particulado, ruido, emisiones de gases, producto de combustión interna de vehículos, interrupción de la vía, generación de desechos sólidos y líquidos, remoción de capa vegetal, generación de empleos, pago de impuestos municipales, suministro energético, compromisos asumidos con la comunidad, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta, medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, El PROMOTOR del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- e. Presentar en el primer informe de seguimiento, la autorización de uso de servidumbre vial de la Autopista Arraiján – La Chorrera, por parte del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- f. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- g. Cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0581-2021, del 29 de octubre de 2021, por la cual se establece el procedimiento para otorgar Concesión de Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas, obtener Autorización Excepcional, Autorización para reducir la frecuencia mínima de supervisión y dicta otras disposiciones.
- h. Presentar en el primer informe de seguimiento, los resultados del análisis de agua de la Quebrada Sin Nombre.



Florence A

- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- j. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- m. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se utilizará e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- n. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a utilizar e incluir la debida certificación de aprobación en los informes de seguimiento.
- o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- p. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- q. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- r. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- s. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- t. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- u. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno afectando cuerpos de agua en el área.
- v. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- w. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto.



- x. El PROMOTOR está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
 - y. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
 - z. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- aa. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y un informe cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL, IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de EL PROMOTOR del proyecto.
- bb. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

V.CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la Sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024. y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de las opiniones expresadas por los encuestados indican que el proyecto es positivo.

VI.RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ESTACIÓN DE SERVICIOS Y TIENDA**



DE CONVENIENCIA AUTOPISTA 1", cuyo promotor es la Sociedad PETROLERA NACIONAL, S.A.

VII. CUADRO DE FIRMAS:

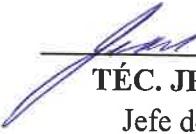
EVALUADO POR:


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LEIDIS L. REYES R.
MGTER EN C. AMBIENTALES
CENT. M. REG. NAT.
FECHA: 7.203-12-M19*

ING. LEIDIS REYES

Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

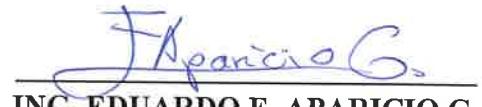
REVISADO POR:


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC. EN CIENCIAS
FORRAJERAS
TIENEBAO T-03-2 *

TÉC. JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:


ING. EDUARDO E. APARICIO G.

Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

EA/JP/lr



REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO – SEIA – RES – IA - 110 - 2024.
De 21 de octubre de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ESTACIÓN DE SERVICIOS Y TIENDA DE CONVENIENCIA AUTOPISTA 1**”, cuyo Promotor es la Sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

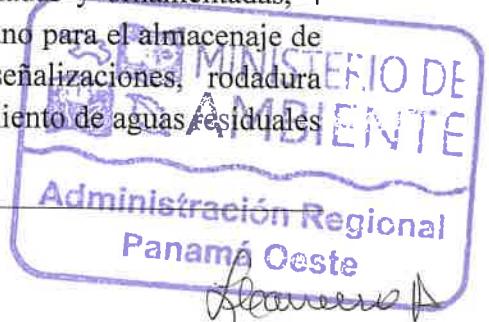
CONSIDERANDO:

Que el señor **CARLOS HERNAN COLOMA BOCKOS**, de nacionalidad peruana, con cédula de identidad personal No. N-21-1937, se propone realizar el proyecto denominado “**ESTACIÓN DE SERVICIOS Y TIENDA DE CONVENIENCIA AUTOPISTA 1**”.

Que el día 19 de junio de 2024, el señor **CARLOS HERNAN COLOMA BOCKOS**, en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**ESTACIÓN DE SERVICIOS Y TIENDA DE CONVENIENCIA AUTOPISTA 1**”, ubicado en la Autopista Arraiján – La Chorrera, en dirección a La Chorrera, después del puente sobre el Río Bernardino, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **MIGUEL BARRERA** y **YISEL MENDIETA** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-105-2021 e IRC-079-2020**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la adecuación de terracería mediante relleno con la consecución por el promotor de material extraído de otros predios, para el establecimiento de accesos de entrada y salida al sitio del proyecto con carriles de desaceleración y aceleración, que conducirán hacia y desde el sitio destinado para el establecimiento, en dos fases, de:

- Fase 1: Contempla la construcción de un canopy con 5 isletas -cada una con un surtidor-, una de ellas provista de kiosko y otro canopy con 2 isletas y kiosco, además de una tienda de conveniencia con un área cerrada de aproximadamente 390 m² que contará con bodegas para productos fríos y para productos secos, baños para clientes (damas caballeros y niños), cuartos de aseo, vestidores y baños para colaboradores, cuarto eléctrico, cuarto de compresores, cuarto de lubricantes, cuarto de bombas y filtros, tinaqueras, oficina, cocina, cava, área refrigerada (walking cooler), área de despacho de comidas, comedor, área de tienda Va & Ven, terraza, área de juegos, con 21 estacionamientos, -2 de ellos para discapacitados-. Se complementa con accesos (entrada y salida, pavimentada, con un ancho de 10 metros cada sobre la servidumbre de la Autopista), área de descargas, áreas verdes engramadas y ornamentadas, 4 tanques soterrados con capacidad de 10,000 galones cada uno para el almacenaje de combustibles de 91 octanos, 95 octanos y diésel, señalizaciones, rodadura pavimentada de hormigón. Además de un sistema de tratamiento de aguas residuales con descarga al Río San Bernardino.



- Fase 2: Propone la construcción de un segundo canopy con 5 isletas -cada una con un surtidor-, una de ellas provista de kiosko y la ampliación con una isleta de un surtidor adicional al canopy de 2 isletas.

Que el abastecimiento de agua potable para el proyecto será suministrado por medio del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales - IDAAN.

Que durante la fase de operación, el proyecto se conectará a un sistema de planta de tratamiento de aguas residuales (640326.70 E - 985464.93 N) que descargarán al Río San Bernardino (640360.98 E - 985513.84 N). Se estima una longitud aproximada de 60 metros lineales desde la PTAR al punto de descarga. Para la instalación del emisario, cuentan con la autorización, por parte de la sociedad REGENTE HOLDING GROUP S.A., colindante al polígono del proyecto, para la instalación de las tuberías para la descarga de las aguas residuales, en sus predios.

Que la obra física proyectada para acceder al área del proyecto se resuelve con una propuesta en la que se construirá tanto en el acceso de entrada como de salida, un cajón pluvial de concreto con sección cuadrada de 1.83 metros con un largo estimado en el carril de entrada de 31.50 metros y en el carril de salida de 28.78 metros. Entre los dos cajones pluviales de concreto se construirá un canal trapezoidal de concreto de aproximadamente 90 metros de longitud. En el carril de entrada se realizará una adecuación de la terracería mediante relleno para facilitar la circulación vehicular, al igual que el carril de salida. Los taludes que se crean producto de este relleno, serán protegidos con sistemas de control de erosión.

Que este lote se encuentra por debajo del nivel de la Autopista Arraiján-La Chorrera, por lo que se ha determinado ejecutar una adecuación de terracería, a través de relleno con 41,652 m³ de material pétreo, para llevarlo a equiparar el nivel de la vía.

Que el proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIOS Y TIENDA DE CONVENIENCIA AUTOPISTA 1” tiene un monto total de inversión de B/.600,000.00. Durante la fase de construcción generarán aproximadamente 54 empleos directos.

Que el proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N° 30407911, Código de Ubicación 8002, con una superficie actual de 1.0 Ha + 5000 m², cuyo propietario es PETROLERA NACIONAL, S.A., y sobre 3,855 m² de servidumbre de la Autopista Arraiján – La Chorrera, ubicado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

ESTACIÓN DE SERVICIOS Y TIENDA DE CONVENIENCIA AUTOPISTA 1		
Punto	E	N
POLÍGONO PROYECTO		
1A	640194.16	985405.93
2A	640161.84	985500.56
3A	640303.79	985549.04
4A	640336.11	985454.41
PLANTA DE TRATAMIENTO		
1B	640323.91	985457.64
2B	640321.97	985463.31
3B	640326.70	985464.93
4B	640328.64	985459.25

PUNTO DE DESCARGA		
1C	640360.98	985513.84
SERVIDUMBRE AUTOPISTA		
1	640221.29	985406.64
2	640270.75	985423.73
3	640301.66	985402.82
4	640324.46	985402.41
5	640326.33	985396.47
6	640200.62	985355.68
7	640198.71	985360.79
8	640213.94	985375.74

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “ESTACIÓN DE SERVICIOS Y TIENDA DE CONVENIENCIA AUTOPISTA 1”, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I DRPO – SEIA – IT – APR – 284 – 2024, fechado 15 de octubre de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “ESTACIÓN DE SERVICIOS Y TIENDA DE CONVENIENCIA AUTOPISTA 1”, cuyo promotor es la Sociedad PETROLERA NACIONAL, S.A., con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.



Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- e. Presentar en el primer informe de seguimiento, la autorización de uso de servidumbre vial de la Autopista Arraiján – La Chorrera, por parte del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- f. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- g. Cumplir con lo establecido en la **Resolución No. DM-0581-2021**, del 29 de octubre de 2021, por la cual se establece el procedimiento para otorgar Concesión de Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas, obtener Autorización Excepcional, Autorización para reducir la frecuencia mínima de supervisión y dicta otras disposiciones.
- h. Presentar en el primer informe de seguimiento, los resultados del análisis de agua de la Quebrada Sin Nombre.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- j. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.



- m. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se utilizará e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- n. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a utilizar e incluir la debida certificación de aprobación en los informes de seguimiento.
- o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- p. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- q. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- r. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- s. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- t. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- u. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno afectando cuerpos de agua en el área.
- v. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- w. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto.
- x. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- y. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la

culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.

z. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.

aa. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y un informe cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

bb. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**ESTACIÓN DE SERVICIOS Y TIENDA DE CONVENIENCIA AUTOPISTA 1**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, **provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple** con los compromisos adquiridos se **procederá con la investigación, paralización**, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **CARLOS HERNAN COLOMA BOCKOS**, con cédula de identidad personal N° **N-21-1937**, Apoderado Especial de la Sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**

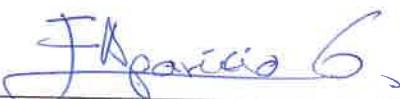


Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, el señor **CARLOS HERNAN COLOMA BOCKOS**, con cédula de identidad personal No. N-21-1937, Apoderado Especial de la Sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veinticinco (21) días, del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

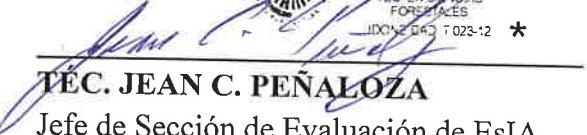


ING. EDUARDO E. APARICIO.

Director Regional

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGUA Y CULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC EN DIFUSAS
FORTEFALES
IDONIZADO 7-023-12 *

TEC. JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "ESTACIÓN DE SERVICIOS Y TIENDA DE CONVENIENCIA AUTOPISTA 1".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR.

Tercer Plano: PROMOTOR: PETROLERA NACIONAL, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: POLÍGONO 1.0 HA + 5000 M², Y 3,855 M² DE SERVIDUMBRE DE LA AUTOPISTA ARRAIJÁN – LA CHORRERA.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 110 DE 21 DE octubre DE 2024.

Recibido por:

Lurys Marin
Nombre y apellidos
(En letra de molde)


Firma

8-783-689
Nº de Cédula de I.P.

28/10/2024
Fecha



NOTIFICACIÓN POR ESCRITO

SU EXCELENCIA
JUAN CARLOS NAVARRO
MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE

Yo, **CARLOS COLOMA**, ciudadano panameño con documento de identidad personal, cédula N° N-21-1937, mayor de edad, en mi condición de Apoderado Especial de PETROLERA NACIONAL, S.A., sociedad anónima registrada en (Mercantil) Folio N° 24169 con RUC 1019-225-108400 DV 92, con domicilio en Edificio Marbella Office Plaza, Piso 7, Ciudad de Panamá, en mi condición de promotor del proyecto, comparezco ante su despacho, dentro del término de ley, con el fin de darme por notificado de la Resolución _____, emitida por su despacho, mediante la cual se resuelve aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I para el desarrollo del proyecto denominado "**ESTACIÓN DE SERVICIOS Y TIENDA DE CONVENIENCIA AUTOPISTA 1**", Ubicado en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján y Provincia de Panamá Oeste.

En este sentido otorgo autorización al arq. Miguel Ángel Barrera con cédula de identidad personal N°. 8-774-2161 o la Lic. Lurys Marín de Barrera con cédula de identidad personal N° 8-783-689 para que retire dicha resolución.

Sin más que agregar.

Atentamente,


CARLOS COLOMA
Cédula N° N-21-1937
Apoderado Especial
Petrolera Nacional, S.A.



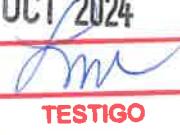
El suscrito, Licdo. **FABIAN E. RUIZ**, Notario Décimo Tercero - Primer Suplente del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-421-593.

CERTIFICO

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

24 OCT 2024

 TESTIGO

 TESTIGO


Licdo. **FABIAN E. RUIZ**
Notario Público Décimo Tercero - Primer Suplente

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Carlos Hernan
Coloma Bockos

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 16-AGO-1965

LUGAR DE NACIMIENTO: PERU

SEXO: M

EXPEDIDA: 13-JUL-2018



N-21-1937

P
AN
AM

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 13-JUL-2028



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Lury Ibeth
Marin Lascano de Barrera

PANAMÁ



8-783-689

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 01-MAR-1985
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 14-ABR-2021 EXPIRA: 14-ABR-2036



Lury Ibeth Marin